

### **INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO: innovación argentina**

**José Hurtado Pozo**

Con la Ley sobre la interrupción voluntaria del embarazo y la atención postaborto (27610 del 30.12.2020), el legislador argentino ha confirmado una tendencia que, desde hace un tiempo, se orienta a reconocer la libertad y la dignidad en el dominio de la sexualidad y de la procreación. Las repercusiones de este significativo suceso serán intensas tanto en el ámbito nacional como internacional y, en particular, en América Latina.

En el primer artículo, el legislador señala que el objeto de la ley es “regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.”

La referencia a “personas con otras identidades de género” hace referencia a la Ley de identidad de género de 2012, por la que se permite modificar el nombre, la imagen y el sexo registrado en los documentos y se garantiza que si la persona concernida quiere operarse, “la obra social debe cubrir la intervención quirúrgica y los tratamientos”. Entendiéndose por identidad de género la percepción que se tiene de sí mismo, sin consideración de si al nacer fue inscrito como hombre o como mujer.

Según el artículo 4 de la Ley sobre la interrupción del embarazo: “Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional.” Pasado este periodo, la interrupción legal sólo es posible si el embarazo fuere resultado de una violación o si estuviese en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante.

Sin duda, estos cambios legislativos sustanciales han sido condicionados por la evolución social y política de la sociedad argentina, semejante a la de otros países como el Perú. Así, criterios sociales, políticos y culturales concerniendo la importancia del papel social de la mujer, el reconocimiento de la igualdad de derechos entre las personas de distinto género han generado un movimiento intenso en favor del reconocimiento de la libertad y el derecho a procrear.

Desde una perspectiva general, se puede sostener que la mejor manera de proteger la vida es fomentar la responsabilidad de las personas respecto a este bien jurídico fundamental para la vida en sociedad. La base de esta responsabilidad es el reconocimiento de la autonomía y libertad de las personas en la toma de decisiones personales. En especial, la pretensión a no ser objeto de intromisiones de terceros, en particular del Estado, en ámbitos que conciernen de manera esencial a toda persona. Entre éstos destaca, con certeza, la decisión de engendrar. Por esto se impone, imperativamente, la admisión del principio de la autonomía a asumir la maternidad libre y responsable.

[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1\\_20210108\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20210108_01.pdf)

[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1\\_20210108\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20210108_03.pdf)

**Fribourg/Lima, enero 2020**